

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
Escuela Profesional de Contabilidad



*Una Institución Adventista*

Relación entre cultura tributaria y evasión de impuestos en rentas  
de primera categoría, del Centro Comercial Siglo XX, Arequipa,  
2017

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

**Autor**

Vilma Gil Carpio

**Asesor**

Mg. Sinforiano Martinez Huisa

Lima, julio del 2019

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA DE TESIS

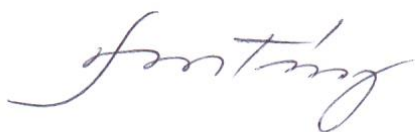
Sinforiano Martinez Huisa, de la facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

### **DECLARO:**

Que la presente investigación titulada: “Relación entre cultura tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría, del Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017, constituye la memoria que presenta la Bachiller Vilma Gil Carpio para aspirar al título de Profesional de: Contador Público, cuya tesis ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año 2019.



---

Mg. Sinforiano Martinez Huisa



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Lima, Naña, Villa Unión, a dieciocho día(s) del mes de julio del año 2019 siendo las 15:00 horas, se reunieron en el Salón de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Unión, bajo la dirección del Señor Presidente del jurado: Dr. Ruben Leonard Apaza Apaza el secretario: Mg. Juan Apaza Romero y los demás miembros: Cpl. Abraham Braulio Santos Maldonado, y el asesor Mg. Sanforiano Martiny Huiza

con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de la tesis titulada: Relección entre cultura tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría del Comercio Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017

de el(los)/la(las) bachiller(es): a) Hil Carpio Vilma b) conducente a la obtención del título profesional de Contador Público (Nombre del Título Profesional) con mención en

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (los)/a(la)(las) candidato(a)s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por el(los)/la(las) candidato(a)s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): Hil Carpio Vilma

Table with columns: CALIFICACIÓN, ESCALAS (Vigesimal, Literal, Cualitativa), Mérito. Row 1: Aprobada, 15, B-, Bueno, Muy Bueno

Table with columns: CALIFICACIÓN, ESCALAS (Vigesimal, Literal, Cualitativa), Mérito. Row 2: (Empty)

(\*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al(los)/a(la)(las) candidato(a)s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.

Signatures for Presidente, Asesor, Miembro, Secretario, and Candidato/a (a) and (b)

## **Dedicatoria**

Con amor y gratitud a mi madre, por darme la vida y su apoyo incondicional, motivación y apoyo para alcanzar el objetivo de sustentar este trabajo de investigación.

## **Agradecimientos**

A Dios por darme la oportunidad de estudiar en una institución donde se educa con altos valores y principios.

A los docentes en general, cuyas orientaciones sirvieron de mucho para la elaboración de este trabajo de investigación.

Al Mg. Sinfiriano Martínez Huisa por el asesoramiento, dirección y motivación en el proceso de elaboración de este trabajo de investigación.

## Índice de Contenido

|  |      |
|--|------|
| Dedicatoria .....                                  | iii  |
| Índice de Contenido .....                          | v    |
| Índice de tablas.....                              | viii |
| Índice de Anexos.....                              | ix   |
| Resumen .....                                      | x    |
| Abstract .....                                     | xi   |
| Capítulo I.....                                    | 12   |
| Planteamiento del problema .....                   | 12   |
| 1.1. Descripción de la situación problemática..... | 12   |
| 1.2. Formulación del problema .....                | 14   |
| 1.2.1. Problema general.....                       | 14   |
| 1.2.2. Problemas específicos. ....                 | 14   |
| 1.3. Objetivos de la investigación .....           | 15   |
| 1.3.1. Objetivo general. ....                      | 15   |
| 1.3.2. Objetivos específicos.....                  | 15   |
| 1.4. Justificación y viabilidad.....               | 15   |
| 1.4.1. Justificación.....                          | 15   |
| 1.4.1 Viabilidad.....                              | 16   |
| 1.5. Presuposición filosófica .....                | 16   |
| Capítulo II.....                                   | 18   |
| Marco Teórico .....                                | 18   |
| 2.1. Antecedentes de la investigación .....        | 18   |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales.....           | 18   |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales. ....               | 20   |

|  |    |
|--|----|
| 2.2. Marco Histórico.....                                    | 23 |
| 2.3. Bases Teóricas.....                                     | 25 |
| 2.3.1. Cultura Tributaria.....                               | 25 |
| 2.3.1.1. Definición.....                                     | 25 |
| 2.3.1.2. Marco del sistema tributario en el Perú.....        | 27 |
| 2.3.1.3. Obligaciones de los contribuyentes sin negocio..... | 28 |
| 2.3.1.4. El Impuesto a la renta y sus categorías.....        | 29 |
| 2.3.1.4.1. Primera Categoría.....                            | 29 |
| 2.3.1.4.2. Segunda Categoría.....                            | 29 |
| 2.3.1.4.3. Tercera Categoría.....                            | 29 |
| 2.3.1.4.4. Cuarta Categoría.....                             | 29 |
| 2.3.1.4.5. Quinta Categoría.....                             | 29 |
| 2.3.1.5. Derechos Tributarios.....                           | 30 |
| 2.3.2. Evasión Tributaria.....                               | 31 |
| 2.3.2.1. Definición.....                                     | 31 |
| 2.3.2.2. Principales tributos que administra la SUNAT.....   | 34 |
| 2.4. Marco conceptual.....                                   | 37 |
| Capítulo III.....  | 40 |
| Materiales y métodos.....                                    | 40 |
| 3.1. Tipo de investigación.....                              | 40 |
| 3.2. Diseño de la investigación.....                         | 40 |
| 3.3. Hipótesis y variables.....                              | 40 |
| 3.3.1. Hipótesis general.....                                | 40 |
| 3.3.2. Hipótesis específicas.....                            | 40 |
| 3.3.3. Identificación de variables.....                      | 41 |

|   |    |
|---|----|
| 3.4. Operacionalización de variables .....                              | 42 |
| 3.5. Población y muestra.....   | 42 |
| 3.6. Instrumento y técnicas de recolección de datos.....                | 43 |
| 3.6.1. Diseño del instrumento. ....                                     | 43 |
| 3.6.2. Técnicas de procesamiento y recolección de datos.....            | 43 |
| Capitulo IV .....   | 44 |
| Resultados .....  | 44 |
| 4.1. Datos sociodemográficos.....                                       | 44 |
| 4.2. Contrastación de hipótesis .....                                   | 45 |
| 4.2.1. Prueba de normalidad. ....                                       | 45 |
| 4.2.2. Relación entre cultura tributaria y evasión tributaria.....      | 45 |
| 4.2.3. Relación entre conocimiento tributario y evasión tributaria..... | 46 |
| 4.3. Discusión .....  | 49 |
| V. Conclusión y recomendaciones .....                                   | 50 |
| 5.1. Conclusiones.....  | 50 |
| 5.2. Recomendaciones .....  | 52 |
| Referencia bibliográfica .....  | 53 |
| Anexos.....   | 55 |



## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Operacionalización de variables .....  | 42 |
| Tabla 2. Datos sociodemográficos .....  | 44 |
| Tabla 3. Estado civil y sexo .....  | 44 |
| Tabla 4. Prueba de normalidad de la variable cultura tributaria y sus dimensiones ..... | 45 |
| Tabla 5. Prueba de normalidad de la variable evasión tributaria .....                   | 45 |
| Tabla 6. Relación entre evasión de impuesto y cultura tributaria .....                  | 46 |
| Tabla 7. Relación entre conocimiento tributario y evasión tributaria .....              | 47 |
| Tabla 8. Relación entre valoración tributaria y evasión tributaria .....                | 48 |
| Tabla 9. Relación entre conciencia tributaria y evasión de impuestos.....               | 48 |

## Índice de Anexos

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| Anexo 1. Matriz de consistencia ..... | 55 |
| Anexo 2. Instrumento .....            | 56 |

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo principal, determinar la relación que existe entre cultura tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017, así como de manera específica la relación que existe entre los conocimientos tributarios, la valoración tributaria y la conciencia tributaria con la evasión de impuestos en el mencionado Centro Comercial. El estudio estuvo basado en una investigación de enfoque cuantitativo, así como los resultados se mostraron en base a los cuadros estadísticos observados.

Los resultados señalan que, a mayor conocimiento tributario, así mismo mayor conocimiento de la valoración tributaria y finalmente despertando a una real conciencia tributaria, menor será la evasión de impuestos. Finalmente se concluye que la responsabilidad de la Administración Tributaria debe ser más cercana y efectiva a este sector de la población teniendo un potencial enorme para la ampliación de los contribuyentes que necesitan más conocimiento sobre la responsabilidad tributaria y sus beneficios.

Palabras clave: Cultura Tributaria, evasión de impuestos, responsabilidad tributaria

## **Abstract**

The main objective of this research was to determine the relationship between tax culture and tax evasion in first category income in the Siglo XX Shopping Center, Arequipa, 2017, as well as specifically the relationship between tax knowledge, tax assessment and tax awareness with tax evasion in the aforementioned Shopping Center. The study was based on a quantitative research, as well as the results were based on the statistical tables observed.

The results indicate that, the greater the tax knowledge, the greater the knowledge of the tax assessment and finally awakening to a real tax awareness, the lower the tax evasion. Finally, it is concluded that the responsibility of the Tax Administration should be closer and more effective to this sector of the population, with enormous potential for the expansion of taxpayers who need more knowledge about tax liability and its benefits.

Keywords: Tax Culture, tax evasion, tax liability

## Capítulo I

### Planteamiento del problema

#### 1.1.Descripción de la situación problemática

La dinámica del crecimiento económico de los países desarrollados y particularmente del Perú, se da a través de la explotación de sus recursos naturales que disponen cada uno de ellos. Cada país tiene sus propias características de usar sus recursos naturales para producir sus bienes. El caso del crecimiento de la economía peruana, que durante las últimas décadas se viene caracterizando por los precios de los minerales en el mercado internacional. Empero este crecimiento no fue sostenido en el tiempo y no favoreció a la inversión, producción y a la retribución tributaria por falta de una cultura tributaria. Tarazona (2016) consideran que, en el mundo, el desarrollo de una adecuada cultura tributaria es un problema para todo gobierno, así como para los contribuyentes, ya que la población no tiene una adecuada educación sobre materia tributaria.

Para el caso peruano esta realidad se evidencia constantemente en las personas naturales y personas jurídicas (particularmente en las Micros y Pequeñas Empresas). Debido a que les cuesta cumplir con su deber moral, conciencia tributaria, valores de su identidad propia y de la práctica de las buenas costumbres en el hogar. Estos elementos es la que conlleva a la evasión tributaria, práctica de la economía subterránea y la corrupción que resulta muchas veces a ser incontrolados por las autoridades gubernamentales particularmente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que a pesar de aplicar políticas de control y sancionatorias hacia las personas sus formas de pensar y sentir no cambian por razones de educación tributaria. Castro y Quiroz (2013) mencionan que, la educación tributaria se trata de un tema complejo se tiene que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es necesario

asumir la relevancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos cambien, se trata de educar tributariamente. La cultura tributaria del contribuyente peruano, al no formar parte de la educación tributaria en los alumnos de primaria y secundaria, la evasión de los impuestos en relación a las rentas de primera categoría, segunda categoría, tercera categoría, etc. será cada vez contundente a través del tiempo.

No lejos de esta realidad el departamento de Arequipa, caracterizado por ser una de las economías más importante que impulsa el crecimiento económico nacional, dado su dinamismo en la producción de bienes y servicios para el mercado nacional e internacional, cuenta con empresas que evaden impuestos por falta de cultura tributaria. Esta evasión de impuestos por parte de las empresas muy particularmente del sector comercio, imposibilita al gobierno local impulsar políticas fiscales expansivas que activen la demanda agregada y evite el déficit fiscal. Las necesidades de mejorar la calidad y estilo de vida de la ciudadanía arequipeña son inminentes, pero se hace distante en la medida que el comercio no contribuya con el pago tributario de rentas de primera categoría. Duran y Pich (2015) hay que dar facilidades para que los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo, hay que proporcionarlos servicios de la máxima calidad para ayudarles a comprender y cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando la confianza mutua entre administración y contribuyente para que este último, además de contribuir, se perciba como un cliente de la administración al que hay que prestar servicios de la máxima calidad y eleven su calidad de vida.

Actualmente en la economía regional de Arequipa el Centro Comercial Siglo XXI, participa en el mercado ofertando servicios de alquiler de inmuebles a Microempresarios que comercializan diversos bienes con márgenes de rentabilidad satisfactorios. Sin embargo, esta rentabilidad no es retribuida a la SUNAT por pago de impuestos de renta primera categoría.

Evidenciando evasión de impuestos por falta de práctica de cultura tributaria evidencian relación negativa en las inversiones públicas que no tienden a mejorar la calidad de vida de la sociedad arequipeña. A este problema se suma sectores públicos regionales como la SUNAT, universidades, ONGs que muestran desinterés para capacitar a la ciudadanía en temas tributarios que concienticen a las personas jurídicas a tributar con responsabilidad social.

Dadas esta situación problemática, se plantea el problema de investigación que el estudio dará respuesta. Es por ello que se busca encontrar cuál es la relación existe entre cultura tributaria y la evasión tributaria de la renta de primera categoría, del Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general.**

¿Qué relación existe entre cultura tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- a) ¿Existe relación significativa entre los conocimientos tributarios y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017?
- b) ¿Existe relación significativa entre la valoración tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017?
- c) ¿Existe relación significativa entre la conciencia tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar la relación que existe entre cultura tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- a) Determinar la relación que existe entre los conocimientos tributarios y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.
- b) Determinar la relación que existe entre la valoración tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.
- c) Determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

### **1.4. Justificación y viabilidad**

#### **1.4.1. Justificación.**

Se realiza el proyecto de investigación porque se ha detectado que micro comerciantes que alquilan un espacio de inmueble del Centro Comercial Siglo XX, evaden impuestos de rentas primera categoría a la SUNAT. El estudio propondrá soluciones para concientizar la práctica de la cultura tributaria en los micros comerciantes y se conviertan en agentes económicos que coadyuven en el crecimiento y desarrollo social y económico de la región de Arequipa.



La trascendencia del estudio radica que una vez que los micro comerciantes sean conscientes de su obligación moral de pagar sus impuestos de primera categoría gozarán de beneficios crediticios del sector financiero y se convertirán en agentes generadores de fuentes de empleo y forjadores de calidad de vida de las familias.

El valor teórico del estudio considera definiciones, conceptos y teorías que darán valor científico y viabilidad a la investigación. Contribuirá en ampliar conceptos y teorías de la cultura tributaria y evasión de impuestos de primera categoría. Ayudará a explicar a los agentes económicos, la importancia que tiene la práctica de la cultura tributaria en el crecimiento económico de la sociedad.

La utilidad metodológica de la investigación ayudara a mejorar instrumentos ya existentes y servirá para que otros estudios lo usen o mejoren sus contenidos.

#### **1.4.1 Viabilidad**

El presente trabajo es viable porque contamos con la ayuda de un maestro con vasta experiencia en el campo de la tributación, además el grupo de investigación que conforma este proyecto está vinculado con el área tributaria. La investigación fue totalmente patrocinada por la autora, no se obtuvo ayuda de terceros. Por otro lado, un familiar es parte de la junta directiva del centro comercial siglo XX, es así que se recabó sin problemas toda la información.

#### **1.5. Presuposición filosófica**

Al ser parte de la economía nacional, estamos sujetos a diferentes impuestos, como lo es el impuesto a la renta de primera categoría. Los tributos muchas veces no son de agrado de la población. En el Perú la SUNAT es vista con indiferencia; y la indignación en contra del ente recaudador no es nueva, el tema se remota a los tiempos bíblicos. (Mateo 11:19)

Los fariseos le preguntaron a Jesús en Mateo 22, qué te parece ¿es lícito dar tributo a César, o no? Y el Maestro respondió; dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios. Esto valida la obligación que tiene el contribuyente en cuanto a la recaudación tributaria. Y es confirmado por el apóstol Pablo cuando afirmó pues por esto pagáis también los tributos. Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que, impuesto, impuesto (Romanos 13:6-7).

Como adventistas del séptimo día, entendemos que todo lo que poseemos es propiedad de Dios. Contamos con diversos recursos, pero cumplimos con el rol de administradores, y tenemos en cuenta que el manejo que le demos debe estar supeditado a lo que tiene valor eterno. Aun cuando somos ciudadanos del cielo (Filipenses 3:20), nuestra nacionalidad nos otorga el deber de contribuir con nuestros impuestos.

En Mateo 17:27 Jesús dio un ejemplo de civismo ejemplar al cumplir con la carga tributaria de sus tiempos; y como fieles seguidores de Cristo debemos hacerlo de la misma manera.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Chicas (2011), en su tesis titulada: “Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala”. Señala como consecuencia de la inexistencia o equivocada Cultura Tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos. La mínima capacidad instalada para impartir educación y los problemas de acceso a los centros de capacitaciones regionales, entre otras causas, hacen que la Cultura Tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales.

Gonzáles y García (2014), en su tesis titulada: “Lineamientos estratégicos para la disminución de la evasión del impuesto inmobiliario urbano, en la zona la Cumaca y Urb. El Morro I, de la jurisdicción del municipio de San Diego del estado Carabobo”, expone lineamientos estratégicos para disminuir los índices de evasión de Impuestos Inmobiliarios Urbano, se detecta que existe un alto nivel de incumplimiento de los deberes fiscales por parte de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. Y esta situación viene a configurar un problema relacionado donde se incluye la recaudación por concepto de inmuebles urbanos. La metodología consistió en un estudio tipo proyecto factible bajo un diseño de investigación de campo, así como la aplicación de dos instrumentos de recolección de datos, los cuales fueron una encuesta al personal de la entidad, la cual sirvió para diagnosticar Identificar las características del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la jurisdicción, y un cuestionario realizado a una muestra de 60

(60) contribuyentes, la cual permitió diagnosticar las causas que originan la evasión fiscal en la recaudación del referido impuesto y con ello elaborar lineamientos estratégicos que contribuyan con el mejoramiento de la recaudación. Se concluyó que no se han definido los lineamientos necesarios para los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones en los programas, así como los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, para lo cual se elaboró una propuesta que nuevos mecanismos que permitan optimizar la recaudación del impuesto en cuestión para alcanzar las metas de recaudación estimadas, fomenta la identificación del personal con la misión del gobierno municipal promueve actividades de promoción y publicidad concernientes al proceso de recaudación del impuesto.

Arroyo, Espinoza y Amezcua (2014), en su artículo titulado: “La concientización fiscal de los contribuyentes, como base para formar la cultura tributaria en México” Tiene como conclusión que en México el problema tributario es muy marcado, ya que condiciona la vida de los contribuyentes en diferentes aspectos. Por una parte, no es posible controlar la evasión fiscal y por otra, se ha convertido en una fantasía la posibilidad de convencer a los ciudadanos que tributan bajo algún régimen a que contribuyan de manera legal y justa. Por ello, los contribuyentes cautivos buscan la manera de evadir o de pagar lo menos posible sus impuestos, ante la falta de transparencia y la inexistencia del cumplimiento con la responsabilidad cívica. Por lo que existen ciudadanos que se escudan en este argumento para no cumplir con sus obligaciones, dado que se tiene la conciencia de que los impuestos no son usados de manera adecuada, superando a la cultura tributaria. Por otra parte, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) estima que un 62 % de la base tributaria que alcanza a los 765,000 contribuyentes deja de pagar el ISR, y el 34 % el IVA.

De Las Mercedez, (2010) en su tesis titulada: “Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela”. Concluye que, si

bien es cierto que la Cultura Tributaria no tiene una relación directa con la recaudación, pero si esta se empieza a divulgar, se podrá contribuir a la recaudación y de esta manera proveer al Estado de los ingresos requeridos para financiar el gasto social y las inversiones en infraestructura, colaborando así con el desarrollo sostenible del país.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

Gómez y Macedo (citado por Castillo y Huamán, 2016) en su tesis titulada “La Difusión de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo Peruano” tuvieron como objetivo conocer que en los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, ya que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación. Concluyeron que la educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la Administración Tributaria del estado se ha propuesto llevar a cabo un importante Programa de educación Tributaria, y como parte de las estrategias, ofrece a los maestros capacitaciones sobre temas tributarios, que engloban el proceso de elaboración del presupuesto, recaudación de recursos y del gasto público, como primer elemento, pero lo enmarca en la cultura ciudadana y en la promoción de principios éticos que permitan una convivencia solidaria entre los integrantes de la sociedad peruana. En segundo lugar, la educación ciudadana, incluida en el currículo escolar, estará incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalidad y de la tributación, que permiten dotar de recursos al estado para que éste garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios públicos. Al respecto, concordamos con los autores de esta investigación, que los programas de enseñanza en instituciones 10 educativas son piezas claves para el aprendizaje no solo de

alumnos sino, de los mismos docentes, porque son ellos quienes crean conciencia tributaria en sus alumnos.

Rodríguez (citados por Castro y Quiroz, 2013) “Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo periodo 2010”. Este estudio es de un diseño no experimental de tipo transversal ya que no se manipula ninguna variable. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones: Las altas tasas de impuesto en la actualidad propician que los contribuyentes de las empresas de transporte de carga pesada paguen menos impuesto debido a la obstrucción indebido de comprobantes de pago. La carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución del recurso obtenidos. Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un elevado 18 % de IGV de un 30% Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.

Ramírez (citado por Castro y Quiroz, 2013) “Factores que generan la evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito del Porvenir durante el ejercicio 2005”. Este estudio es de un diseño descriptivo por describe los factores .Al evaluar sobre los factores se llegó a la siguiente conclusión: Los factores que originan la comisión de evasión tributaria en la industria de calzado de las empresas formalmente constituida son de orden de importancia, la falta de conciencia tributaria, falta de liquidez, la competencia, los consumidores y las leyes tributarias anti técnicas, lo cual demuestra nuestra hipótesis parcialmente ya que encontramos dos nuevos factores como son la competencia y los consumidores asimismo el orden de importancia ha variado. Se ha demostrado con las

estadísticas presentadas que los factores que originan la informalidad de la industria de calzado son la falta de liquidez, la falta de conciencia tributaria y las leyes anti técnicas.

Burga (2014) en la tesis titulada: “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014” plantea como objetivo comprometer a las empresas a participar en charlas sobre cultura tributaria, en conocer para que es utilizado los tributos que aportan, comprender la importancia de los tributos y aprender respecto a las sanciones que implanta la Administración Tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener un mejor planeamiento tributario consiguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de las personas.

Quintanilla (2014), en la tesis titulada: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”. Señala que la evasión tributaria es un acto un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Aguirre (2013) en su tesis titulada: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo-año 2013”. Señala que la evasión tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo, es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en

este sentido la presente investigación está enfocada al Sector Comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. En el presente trabajo se estudia cuáles son las causas que se asocian y que motivan a los contribuyentes del Sector Comercio del Mercado Mayorista, Distrito de Trujillo, a incurrir en Evasión Tributaria. El presente trabajo titulado: “Evasión Tributaria En Los Comerciantes De Abarrotes Ubicados En Los Alrededores Del Mercado Mayorista Del Distrito De Trujillo - Año 2013” busca conocer las causas que se asocian a la evasión tributaria en las empresas formalmente constituidas y la informalidad en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo, por lo que se espera el trabajo constituya un valioso aporte para el desarrollo del Sector Comercio. En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

## **2.2. Marco Histórico**

Mediante indagaciones y consultas personales se puede decir que, en este periodo, la historia económica del Perú estaba dada por altibajos en su crecimiento y claros tiempos de transición e incertidumbre económica. En 1890 la economía del Perú, comienza a experimentar un lento pero sostenido crecimiento debido a que los sectores económicos como la exportación (azúcar, algodón, lana, caucho, petróleo y la plata) comenzaron a diversificar su producción con mayor consistencia que el guano y el salitre que estaba en



declive. La economía de la exportación en cierto modo activo la tenencia de los bienes de capital y la capacidad tecnológica. Empero, con el tiempo se estanca debido a un manejo familiar de la economía, basada fundamentalmente en la dependencia del capital, mercado extranjero y por estar centrada en las exportaciones a expensas de atención a los otros sectores económicos de la economía peruana. Estas razones conlleva, a que la economía nacional no experimentara su desarrollo auto sostenido en este siglo.

La crisis de 1929 en EEUU afecto a la economía nacional del sector exportador y consecuentemente colapsó algunas economías regionales dependientes de las exportaciones. Hasta que en los años 1949 a 1968, cae este modelo económico exportador y el crecimiento económico de la economía peruana. Las industrias y demás sectores económicos dependientes de la exportación comenzaron a disminuir su producción y los costó adaptarse a los nuevos cambios influyendo en la no tributación a favor del estado.

En la época del Tahuantinsuyo, las economías andinas prehispánicas no existieron el comercio ni la moneda. El mercado solo servía para realizar intercambio de bienes. Su desarrollo social se basó en redistribución igualitaria de los recursos. El elemento fundamental de la riqueza fue la fuerza de trabajo productora de bienes. Establecieron dos principios: la reciprocidad y la redistribución de los ingresos. Estos principios constituyeron el fundamento para exigir la contribución. Así este grupo social, contribuía con el estado con el monto del aporte en trabajo o especies que se determinaba atreves del Ayllu, jefe étnico e inca.

Con el tiempo la modalidad de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo giraba sobre la base de entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al estado, que se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista española, no fue participe en la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de

bienes o fuerza de trabajo se basaba en los lazos de parentesco, que se constituyeron en la base de la reciprocidad. Otro aspecto relevante es que la base tributaria o número de contribuyentes estaba integrada por indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria. Estos grupos sociales pagaban un impuesto directo, mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta realidad se mantuvo hasta inicios de la República y acabaría cuando Don Ramón Castilla abolió la esclavitud (1854).

Hoy en día el sistema tributario en el Perú, tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N°771, Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776), Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta y Ley del IGV e ISC. Donde la SUNAT, asume un papel importante en la recaudación tributaria y desarrollo social de los integrantes de un país.

## **2.3. Bases Teóricas**

### **2.3.1. Cultura Tributaria.**

#### ***2.3.1.1. Definición.***

De acuerdo a Valero y Ramírez (citado por Burga, 2015) se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. Roca (2011) define cultura tributaria como un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

La palabra cultura demanda un análisis profundo por los seres humanos y eruditos de la materia. Primero, analiza la discriminación entre hombres cultos e incultos que en la época del romanticismo el término tenía este significado. En esta época ya se hablaba de estas diferencias culturales. Segundo, se analiza la discriminación de los integrantes de una sociedad que, en antaño los nativos de América, fueron vistos por los europeos como sociedades salvajes por el solo hecho de tener una cultura distinta. En la vida del ser humano, integrante de la sociedad se dan hechos de diferente naturaleza que la ley moderna de cada estado los considera como hechos civiles (el nacimiento, la muerte, el matrimonio), hechos penales (la apropiación ilícita, la defraudación, el homicidio) y hechos económicos (la celebración de un contrato de comercio, la venta de un bien, el pago de un salario). Todos estos hechos se dan en un escenario formado por los propios actores y que gracias a su aporte es administrado y considerado por el Estado. De esta manera, los hechos civiles, penales y económicos que desarrollan los ciudadanos constituyen ingresos tanto para el estado como para los ciudadanos. Los ingresos que perciben estos sectores económicos los destinan para consumir bienes o servicios que son producidos por los sectores públicos y privados. Parte de estos ingresos lo capta el estado por razones de pagos de tributos y poder funcionar e invertir en obras de bien social. La tributación entonces, tiene un papel crucial en el proceso socio-económico ya que permite alcanzar el bienestar y la paz social. Y en cuanto a la formación de una cultura tributaria, se debe saber que, va a lograr cambios en el comportamiento del contribuyente. Pero esto es cuestión de tiempo, ya que no se puede hablar de cultura tributaria en el corto plazo, sino se resuelve el problema estructural y coyuntural de la conciencia tributaria de la sociedad. La cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, no se puede esperar nada a cambio. Es un capital que hay que crear valor para que pueda tributar sus ingresos al estado.

De acuerdo a León (citado por Banfi, 2013) está en que cada individuo acepte el sitio que le corresponde en una sociedad y actuar responsablemente con los demás miembros de la misma. Es decir, la importancia radica en la solidaridad que debe existir entre las partes de la relación jurídica tributaria en pro del bien común, ya sea el Estado como ente facultado para la solución de los problemas a través de los recursos obtenidos por las obligaciones tributarias y los sujetos pasivos en recibir a cambio todos los servicios necesarios para elevar la calidad de vida. La convivencia de los miembros de una sociedad para lograr con facilidad la solución de los problemas presentes en una población, pero esto es posible si existe una buena relación y cumplimiento de las obligaciones que ambas partes de la relación jurídico-tributaria deben poner en manifiesto.

#### ***2.3.1.2.Marco del sistema tributario en el Perú.***

Según el Congreso de la republica ley No 26249 (1993) en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, de siguiente manera:

Artículo 1. El presente decreto legislativo establece el marco legal del sistema tributario nacional vigente.

Artículo 2. El sistema tributario nacional se encuentra comprendido por:

Tributos siguientes:

- Para el gobierno central:
  - Impuesto a la renta.
  - Impuesto general a las ventas.
  - Impuesto selectivo al consumo.
  - Derechos arancelarios.
  - Tasas por la prestación de servicios públicos.

- Régimen único simplificado.

### **2.3.1.3. Obligaciones de los contribuyentes sin negocio.**

La obligación de contribuyentes sin negocio comprende:

Actividades generadoras de renta. Hace alusión a las actividades que constituyen una fuente permanente y durable de ingresos para los individuos. Por ejemplo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (alquileres), ganancias de capital (préstamos o intereses), regalías o derechos de autor, producción de bienes, servicios, comercio, trabajo asalariado y el ejercicio de una profesión u oficio, entre otros.

Tributos que pagan los contribuyentes sin negocio según el ente recaudador

Las organizaciones públicas encargadas de recaudar los tributos son: la SUNAT en el ámbito nacional y los Municipios en el ámbito local.

Los contribuyentes sin negocio sólo pagan el Impuesto a la Renta a la SUNAT. Además, la SUNAT recauda los siguientes tributos: el Impuesto General a la Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), entre otros.

Los contribuyentes sin negocio también pagan tributos a los Municipios, entre ellos se encuentran: el Impuesto Predial, el Impuesto de Alcabala, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Tasas (arbitrios y licencias), entre otros. En este caso, los contribuyentes sin negocio estarán afectos en la medida que realicen el hecho gravado.

#### **2.3.1.4.El Impuesto a la renta y sus categorías.**

Es un impuesto directo que grava principalmente las rentas que provienen del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Las rentas son ingresos que provienen de la producción de bienes y servicios periódicos. Para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se clasifican en las siguientes categorías:

##### *2.3.1.4.1. Primera Categoría.*

Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes muebles (por ejemplo, máquinas o autos) e inmuebles (edificios, casas, etc.).

##### *2.3.1.4.2. Segunda Categoría.*

Rentas de otros capitales. Proviene del rendimiento de inversiones de capital (intereses y ganancias de capital), patentes, regalías y similares.

##### *2.3.1.4.3. Tercera Categoría.*

Rentas provenientes de la actividad comercial, industrial, extracción de recursos naturales, servicios comerciales y otras actividades expresamente consideradas por la Ley.

##### *2.3.1.4.4. Cuarta Categoría.*

Rentas del trabajo independiente provenientes del ejercicio de una profesión (por ejemplo, abogados, médicos y contadores, entre otros), ciencia (por ejemplo, un investigador genético), arte (por ejemplo, pintores y escultores, entre otros) y oficio (por ejemplo, albañiles y carpinteros, entre otros).

##### *2.3.1.4.5. Quinta Categoría.*

Rentas del trabajo en relación de dependencia (sueldos y salarios y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la Ley). En consecuencia, en lo que respecta al Impuesto a la Renta, clasificamos a los contribuyentes en:

Contribuyentes sin negocio: aquéllos que obtienen rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categorías.

Contribuyentes con negocio: aquéllos que generan rentas de tercera categoría

#### ***2.3.1.5.Derechos Tributarios.***

SUNAT a través de Defensoría del Contribuyente, protege los derechos de los ciudadanos y contribuyentes, según lo establece el Código Tributario en el Título V sobre Derechos de los Administrados. Los deudores tributarios tienen derecho, entre otros a:

- Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria.
- Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39° (Inciso b) sustituido por el Artículo 39° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004).
- Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio impugnatorio.
- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte así como la identidad de las autoridades de la Administración Tributaria encargadas de éstos y bajo cuya responsabilidad se tramiten aquéllos. Asimismo, el acceso a los expedientes se rige por lo establecido en el Artículo 131° i Inciso e) sustituido por el

Artículo 39° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004.

- Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal.
- Solicitar la no aplicación de intereses y sanciones en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 170°.
- Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas.
- Formular consulta a través de las entidades representativas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93°, y obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias.
- La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria en los términos señalados en el Artículo 85°.
- Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la Administración Tributaria.
- Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36°.

### **2.3.2. Evasión Tributaria.**

#### ***2.3.2.1. Definición.***

De acuerdo a Mena, Rodríguez, Rubio (2008) es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

Por su parte Lapinell (citado por Castillo y Huamán, 2016) define como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Es el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción



con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

De esta manera, la evasión tributaria es un fin y los medios para obtenerlo vienen a ser todos los actos dolosos empleados para pagar menos o no pagar. Empero, en la legislación peruana, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y defraudación tributaria, tipificada por la Ley.

La diferencia entre la evasión y la elusión es que la es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas. Ahora bien, existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. La evasión legal de acuerdo a Garrone (2005) ha sido elaborada en la doctrina con una orientación positiva. La evasión pone la nota en la acción que conduce al resultado propuesto voluntariamente (evasión intencional) o al cual se llega involuntariamente (evasión con error), es decir, en el medio. Otros tratadistas, en menor número, incorporan en el concepto el fin (evasión) y afirman que la evasión es el medio legal de eludir ya sea por abstención o por abandono. La idea entonces se halla en el hecho cual fuere la razón es una evasión. La evasión ilegal está fuertemente condicionada por la conciencia social que el impuesto merezca en cada país y circunstancia histórica, ya sea por el grado- de solidaridad económico-social que exista, ya sea por el exacerbado sentimiento de la dignidad o libertad personales que, a veces, es mero producto del egoísmo individual o estamental.

En suma, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo o absorción de la fuerza laboral.

El estudio realizado por Arias (2010) en su tesis doctoral titulado: Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos, considera que la teoría vigente de la evasión fiscal aparece a principios de la década del 70 del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollada por Gary Becker a fines de los 60. El origen de los trabajos desarrollos posteriores sobre evasión tributaria presenta un modelo donde la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo que trata de maximizar la utilidad, en base a la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Lo importante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que se traduce en un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoria, y el beneficio es el monto del impuesto evadido. Los estudios en diferentes fuentes de la literatura muestran que éste ha sido un campo de investigación muy enérgico en el cual el modelo básico se fue ampliado y perfeccionado en varias direcciones. Así, la literatura especializada hoy sobre la economía de la evasión impositiva es muy amplia en su contenido. Tanto el modelo original, como la gran mayoría de las extensiones, estuvieron focalizados en impuestos directos a los ingresos. También, los estudios empíricos vinculados con la misma temática fueron realizados, en su inmensa mayoría, en países desarrollados. Empero, las estructuras tributarias de los países desarrollados son bastante diferentes a aquellas de los países en desarrollo. Son más importantes en los países en desarrollo los impuestos indirectos, tanto los impuestos específicos (especialmente a materias primas, como minerales y combustibles) y los impuestos al consumo, que son más fáciles de cobrar. Sin embargo, el impuesto a los ingresos es la principal fuente de recursos del Estado sólo en países industrializados. Este

puede ser uno de los motivos por los cuales la teoría económica de la evasión, desarrollada en países industrializados, se ha focalizado en el impuesto a los ingresos. Otro factor que diferencia significativamente entre los países en desarrollo y los desarrollados, es el alcance de la evasión. Mientras que las distintas estimaciones del grado de evasión en Estados Unidos y en países europeos, normalmente ubican las cifras entre el 10 y el 20 %, la evasión en América Latina puede llegar al 50 o 70 %, especialmente en los impuestos a los ingresos, aunque también en impuestos indirectos, como IVA. Con tan altos niveles de evasión, especialmente en los países en desarrollo, los estudios del sistema impositivo deben considerar la existencia de la evasión. Esto es así debido a que la evasión fiscal afecta:

a. La equidad de los tributos, porque es probable que los contribuyentes de distintas clases sociales e ingresos evadan proporciones diversas, con lo cual las tasas efectivas pueden ser más regresivas o progresivas que las legisladas.

b. la eficiencia, la carga excedente generada por los tributos puede ser mayor al existir evasión fiscal y control de su cumplimiento, el cual es costoso.

c. la incidencia: las mediciones de quien soporta la carga tributaria deben considerar la evasión, al ser ésta muy diferente por tipo de contribuyente y también por tipo de impuesto, debido a que algunos impuestos son mucho más fáciles de evadir que otros. Una pregunta usual al respecto es hasta qué punto, ante la presencia de evasión impositiva, un incremento de la tasa impositiva implica mayor recaudación. Si bien la pregunta es simple, como se analiza en esta revisión su respuesta varía acorde a una importante cantidad de factores.

Principales tributos que administra la SUNAT.

La SUNAT con la finalidad de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- a. Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- b. Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- c. Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- d. Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas

naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

- e. Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- f. Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- g. Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- h. Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D.Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- i. Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- j. Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

- k. Derechos Arancelarios o Ad Valoren, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- l. Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- m. Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- n. Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- o. Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del impuesto.

## **2.4. Marco conceptual**

### **Sistema Tributario**

Comprende un conjunto de partes o elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo, esos elementos son los tributos, las normas jurídicas, los sujetos y la política.

## **SUNAT**

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (órgano del Estado que se encarga de la recaudación tributaria del país).

### **Tributo**

Son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir.

### **Defraudación**

Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco.

### **Evasión**

Es el no pago de manera dolosa, es decir es un ilícito tributario.

### **Evasión tributaria**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

### **Contribución o tributos**

Prestación en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y que dan lugar a relaciones jurídicas de derecho.

### **Delito**

Es una infracción que ataca directa o indirectamente los derechos individuales y sociales de los individuos.

### **Infracción**

Es toda acción u omisión que importa violación a un mandato tributario.



## **Capítulo III**

### **Materiales y métodos**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Corresponde al estudio descriptivo y correlacional. Debido a que se trabajara con personas y se determinara si las variables de investigación se correlacionaran o no. Se analizará si un aumento o disminución de una de las variables coincide con el aumento o disminución en la otra variable de investigación.

#### **3.2. Diseño de la investigación**

Corresponde al diseño no experimental de tipo correlacional debido a que se busca recopilar la información en una situación ya determinada, a fin de determinar la relación entre cultura tributaria y evasión de impuestos de primera categoría.

#### **3.3. Hipótesis y variables**

##### **3.3.1. Hipótesis general.**

$H_1$ : Existe relación entre la cultura tributaria y la evasión de impuesto a las rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017

$H_0$ : No existe relación entre la cultura tributaria y la evasión de impuesto a la renta de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017

##### **3.3.2. Hipótesis específicas.**

$H_1$ : Existe relación entre los conocimientos tributarios y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

$H_0$ : No existe relación entre los conocimientos tributarios y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la valoración tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

H<sub>0</sub>: No existe relación entre la valoración tributaria y evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la conciencia tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

H<sub>0</sub>: No existe relación entre la conciencia tributaria y la evasión de impuestos en rentas de primera categoría en el Centro Comercial Siglo XX, Arequipa, 2017.

### **3.3.3. Identificación de variables.**

#### **Variable 1**

Cultura Tributaria

#### **Variable 2**

Evasión de impuestos

### 3.4. Operacionalización de variables

Tabla 1.

#### *Operacionalización de variables*

| Variables            | Dimensiones                   | Ítems                              | Tipo de variable |
|----------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Cultura tributaria   | Conocimientos tributarios     |                                    | Ordinal          |
|                      | Valoración tributaria         | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 |                  |
|                      | Conciencia tributaria         |                                    |                  |
| Evasión de impuestos | Impuesto General a las Ventas |                                    | Ordinal          |
|                      | Impuesto a la Renta           | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12       |                  |

### 3.5. Población y muestra

La población considerada en la presente investigación son 268 inquilinos ubicados en el Centro Comercial Siglo XX de la ciudad de Arequipa. Cabe mencionar que el estudio consideró una muestra de 65 inquilinos pertenecientes al centro comercial antes mencionado, determinándose así una población muestra por ser de mayor accesibilidad a la información.

### **3.6. Instrumento y técnicas de recolección de datos**

#### **3.6.1. Diseño del instrumento.**

El instrumento fue elaborado por los autores. En primer lugar, se desarrolló el instrumento Cultura tributaria, el mismo que consiste en 14 ítems divididas en dos dimensiones con una calificación de tipo de escala Likert. Asimismo, el cuestionario para Evasión Tributaria se elaboraron 12 ítems divididas en dos dimensiones con una calificación tipo Likert. Cabe mencionar que ambos instrumentos fueron validados por jueces expertos en la materia de cultura tributaria y evasión de impuestos, los mismos que se fueron validados por el software SPSS para una mayor objetividad, validez y confiabilidad del instrumento. Ver anexos.

#### **3.6.2. Técnicas de procesamiento y recolección de datos.**

La recolección de datos será llevada a cabo de acuerdo a un plan de visitas y previas citas consensuadas entre el Gerente general y los Micro comerciantes del Centro Comercial Siglo XX.

Una vez obtenido las informaciones provenientes del instrumento serán procesadas en paquetes estadísticos como SPSS versión actual y Excel. Se empleará la estadística descriptiva y correlacional para describir los datos y las puntuaciones obtenidas por cada variable a través de diversas tablas de distribución de frecuencias y estadísticos de correlación como el de rho de Spearman que estudiará la relación de las variables de investigación.

## Capítulo IV

### Resultados

#### 4.1. Datos sociodemográficos

Tabla 2.

*Datos sociodemográficos*

|              |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------------|------------|------------|
| Sexo         | Masculino        | 55         | 84,6%      |
|              | Femenino         | 10         | 15,4%      |
| Edad         | 20 a 25 años     | 5          | 7,7%       |
|              | 26 a 30 años     | 18         | 27,7%      |
|              | 31 a 35 años     | 25         | 38,5%      |
|              | 36 a 40 años     | 10         | 15,4%      |
|              | 41 a 45 años     | 7          | 10,8%      |
|              | 46 a 50 años     | 0          | 0,0%       |
|              | 51 a 55 años     | 0          | 0,0%       |
| Estado civil | 56 a más años    | 0          | 0,0%       |
|              | soltero          | 16         | 24,6%      |
|              | casado           | 49         | 75,4%      |
| Inmueble     | arrendamiento    | 54         | 83,1%      |
|              | subarrendamiento | 11         | 16,9%      |

En la Tabla 2 se observa que el 84.6% de los encuestados son del sexo masculino, además se tiene que el 38.5% de los encuestados tiene un promedio de 31 a 35 años. Así mismo, respecto al estado civil el 75.4% es casado y por ultimo respecto al inmueble se tiene que el 83.1% lo tiene como arrendamiento.

Tabla 3.

*Estado civil y sexo*

| Sexo      | Estado civil |            |            |            |
|-----------|--------------|------------|------------|------------|
|           | soltero      |            | casado     |            |
|           | Frecuencia   | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Masculino | 15           | 93.8%      | 40         | 81.6%      |
| Femenino  | 1            | 6.3%       | 9          | 18.4%      |

En la Tabla 3 se observa que el 93.8% de los varones se encuentra soltero a diferencia de las damas que solo el 6.3% está soltero. En el rubro de los casados el 81.6% corresponde a los varones y el 18.4% a las féminas.

## 4.2. Contratación de hipótesis

### 4.2.1. Prueba de normalidad.

Tabla 4.

*Prueba de normalidad de la variable Cultura tributaria y sus dimensiones*

|                           | Shapiro-Wilk |    |      |
|---------------------------|--------------|----|------|
|                           | Estadístico  | gl | Sig. |
| Conocimientos Tributarios | .934         | 65 | .002 |
| Valoración tributaria     | .896         | 65 | .000 |
| Conciencia Tributaria     | .906         | 65 | .000 |
| Cultura Tributaria        | .928         | 65 | .001 |

Se aprecia en la Tabla 4, la prueba de normalidad de la variable cultura tributaria, donde se muestra que tanto como la variable y sus dimensiones tienen una distribución no paramétrica o no normal, pues el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05 en todos los casos siendo este el de 0.000. Lo que indicaría que para realizar la correlación se usaría el estadístico de correlación Rho de Spearman.

Tabla 5

*Prueba de normalidad de la variable Evasión tributaria*

|                    | Shapiro-Wilk |    |      |
|--------------------|--------------|----|------|
|                    | Estadístico  | gl | Sig. |
| Evasión tributaria | .939         | 65 | .003 |

Se aprecia en la Tabla 5, la prueba de normalidad de la variable evasión tributaria, donde se muestra que las variables tienen una distribución no paramétrica o no normal, pues el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05 siendo este el de 0.000. Lo que indicaría que para realizar la correlación se usaría el estadístico de correlación Rho de Spearman

#### 4.2.2. Relación entre cultura tributaria y evasión de impuestos.

*Hipótesis nula (Ho):* No existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la cultura tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Hipótesis alterna (Ha):* Existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la cultura tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Criterio de decisión:*

*Si p valor > 0.05 se acepta hipótesis nula y rechaza la alterna*

*Si p valor < 0.05 se acepta hipótesis alterna y rechaza la nula*

Tabla 6.

*Relación entre evasión de impuesto y cultura tributaria*

|                    | Evasión de impuesto         |                  |    |
|--------------------|-----------------------------|------------------|----|
|                    | Coefficiente de correlación | Sig. (bilateral) | N  |
| Cultura Tributaria | -,496**                     | .000             | 65 |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la Tabla 6 la relación existente entre evasión de impuesto y cultura tributaria, se aprecia que la relación es moderada de acuerdo a lo que indica el estadístico de correlación Rho de Spearman ( $\rho = -.496^{**}$ ), de igual modo muestra que el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05, siendo este 0.000, lo que indica que la relación entre ambas variables es altamente significativa, Se concluye que, mientras mejor sea la cultura tributaria menor será la evasión de impuestos

#### 4.2.3. Relación entre conocimiento tributario y evasión de impuestos.

*Hipótesis nula (Ho):* No existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y el conocimiento tributario en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Hipótesis alterna (Ha):* Existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y el conocimiento tributario en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Criterio de decisión:*

*Si p valor > 0.05 se acepta hipótesis nula y rechaza la alterna*

*Si p valor < 0.05 se acepta hipótesis alterna y rechaza la nula*

Tabla 7

*Relación entre conocimiento tributario y evasión de impuestos*

|                         | Evasión de impuesto         |                  |    |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|----|
|                         | Coefficiente de correlación | Sig. (bilateral) | N  |
| Conocimiento Tributario | ,-495**                     | .000             | 65 |

Se observa en la Tabla 7 la relación existente entre evasión de impuesto y conocimiento tributario, se aprecia que la relación es moderada de acuerdo a lo que indica el estadístico de correlación Rho de Spearman ( $\rho = -.495^{**}$ ), de igual modo muestra que el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05, siendo este 0.000. se concluye que a mayor conocimiento tributario menor será la evasión de impuestos.

#### **4.2.4. Relación entre valoración tributaria y evasión tributaria**

*Hipótesis nula (Ho):* No existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la valoración tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Hipótesis alterna (Ha):* Existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la valoración o tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.

*Criterio de decisión:*

*Si p valor > 0.05 se acepta hipótesis nula y rechaza la alterna*

*Si p valor < 0.05 se acepta hipótesis alterna y rechaza la nula*



Tabla 8

*Relación entre valoración tributaria y evasión de impuestos*

|                       | Evasión de impuesto         |                  |    |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|----|
|                       | Coefficiente de correlación | Sig. (bilateral) | N  |
| Valoración Tributaria | ,-448**                     | .000             | 65 |

Se observa en la Tabla 8 la relación existente entre evasión de impuesto y la valoración tributaria, se aprecia que la relación es moderada de acuerdo a lo que indica el estadístico de correlación Rho de Spearman ( $\rho = -.448^{**}$ ), de igual modo muestra que el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05, siendo este 0.000.

**4.2.5. Relación entre conciencia tributaria y evasión de impuestos**

*Hipótesis nula (H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la conciencia tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.*

*Hipótesis alterna (H<sub>a</sub>): Existe relación significativa entre la evasión de impuestos de rentas primera categoría y la conciencia tributaria en el Centro Comercial Siglo XXI, Arequipa, 2017.*

*Criterio de decisión:*

*Si p valor > 0.05 se acepta hipótesis nula y rechaza la alterna*

*Si p valor < 0.05 se acepta hipótesis alterna y rechaza la nula*

Tabla 9.

*Relación entre conciencia tributaria y evasión de impuestos*

|                       | Evasión de impuesto         |                  |    |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|----|
|                       | Coefficiente de correlación | Sig. (bilateral) | N  |
| Conciencia Tributaria | ,-387**                     | .000             | 65 |

Se observa en la Tabla 9 la relación existente entre evasión de impuesto y conciencia tributaria se aprecia que la relación es moderada de acuerdo a lo que indica el estadístico de correlación Rho de Spearman ( $\rho = -.387^{**}$ ), de igual modo muestra que el nivel de significancia o p-valor es menor a 0.05, siendo este 0.000.

## V. Conclusión y recomendaciones

### 5.1. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación después de la aplicación de los estadísticos pertinentes y los análisis correspondientes se llegaron a las siguientes conclusiones:

Para el primer objetivo, se concluyó que sí existe relación entre los conocimientos tributarios y la evasión de impuestos. El estudio demuestra que existe una relación significativa, de modo que, a mayor conocimiento tributario, menor será la evasión de impuestos, por la tanto se acepta la hipótesis alterna, el tipo de relación que presentan estos indicadores es moderada puesto que su coeficiente de correlación de Rho de Spearman de -0,495.

Para el segundo objetivo, se concluyó sí existe relación entre la valoración tributaria y la evasión de impuestos, los resultados indican que habiendo mayor conocimiento sobre la valoración tributaria y colocando el cumplimiento de las responsabilidades tributarias en su verdadera dimensión menor será la evasión de impuestos, por la tanto se acepta la hipótesis alterna, el tipo de relación que presentan estos indicadores es moderada puesto que su coeficiente de correlación de Rho de Spearman de -0,448.

Para el tercer objetivo, se concluyó que sí existe relación entre conciencia tributaria y la evasión de impuestos, los resultados en el presente trabajo de investigación muestran que los arrendatarios y sub arrendatarios del Centro Comercial Siglo XX de Arequipa, serán menos evasores de impuestos en la medida en que a través del conocimiento de la responsabilidad tributaria traducida en una conciencia tributaria serán menos evasores de impuestos, por la tanto se acepta la hipótesis alterna, el tipo de relación que presentan estos indicadores es moderada puesto que su coeficiente de correlación de Rho de Spearman de -0,387.

En general, se puede decir que las que las variables pueden ser medidas a través de sus dimensiones. De acuerdo a las variables principales: evasión de impuestos y cultura tributaria se puede decir que existe una relación altamente significativa. Lo que quiere decir que el instrumento aplicado para determinar su relación indica que mientras mejor sea la cultura tributaria menor será la evasión de impuestos.

Finalmente, con este trabajo de investigación se llevó a cabo un estudio de relación entre la evasión de impuestos y cultura tributaria de los inquilinos ubicados en el Centro Comercial Siglo XX de la ciudad de Arequipa durante el periodo 2017 y la información proporcionada son los datos disponibles de un total 65 observaciones del centro comercial antes mencionado.

## **5.2. Recomendaciones**

Mediante el estudio de las variables y dimensiones en el presente trabajo de investigación se recomienda lo siguiente:

La presencia de la Administración Tributaria debe ser más efectiva en este sector de la población, sin embargo, cabe recalcar que no con un afán persecutorio sino más bien con fines de información de modo que las personas ubicadas en la generación de rentas de primera categoría reaccionen asertivamente frente a la responsabilidad tributaria.

En nuestra intervención al referido Centro Comercial, evidenciamos que los arrendatarios y sub arrendatarios están dispuestos a cumplir con sus deberes de ciudadanos en cuanto a responsabilidad tributaria se refiere, por lo tanto nuestra participación como tal debiera también ser más efectiva, orientando a los participantes, sobre los beneficios de la formalización y el cumplimiento a los deberes formales y sustanciales del pago de impuestos, constituyéndose en primer término en sujetos de crédito para que de esta manera puedan incrementar su radio de acción en materia comercial fomentando su crecimiento.

Como se mencionó anteriormente, el interés del contribuyente en mejorar su nivel de cultura tributaria existe, sin embargo, este debe darse en un trabajo conjunto con la Administración Tributaria (SUNAT), con finalidad de reducir y en lo posible eliminar la evasión tributaria, por lo que es importante darles facilidades en el manejo de sus operaciones en términos simples y en sus declaraciones de impuestos mensuales, así mismo, aumentando la difusión en cuanto a la orientación de la misma y de esta manera ir rescatando los valores y formando conciencia y responsabilidad de la cultura tributaria

## Referencia bibliográfica

- Aguirre, A (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo-año 2013* (tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Arias, R. (2010). *Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos* (tesis de doctorado). Universidad Nacional de la Plata. Argentina.
- Arroyo, M., Espinosa, F. y Amezcua, E. (2014). La concientización fiscal de los contribuyentes, como base para formar la cultura tributaria en México. *Ciencia Administrativa*, 2(14), 144 – 150.
- Banfi, D. (2013). La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria. *Comercium et tributum*, 11(1), 21 – 38.
- Burga, J. (2014). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014* (tesis de licenciatura). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Castillo, D. y Huamán, S. (2016). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los Micro Empresarios el Huequito No 1 del sector de ropas del Distrito de Calleria, Pucallpa* (tesis de licenciatura). Universidad Privada de Pucallpa. Perú.
- Castro, S., Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los CIPRESES SAC en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012* (tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Chicas, M (2011). *Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala* (tesis de doctorado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Duran, J. y Pich, V. (2015). *De nuestros impuestos y su administración*. Ediciones Universidad de Barcelona: Barcelona, España.
- García, A. y Gonzáles, M. (2014). *Lineamientos estratégicos para la disminución de la evasión del impuesto inmobiliario urbano, en la zona la Cumaca y Urb. El Morro I, de la jurisdicción del municipio de San Diego del Estado Carabobo* (tesis de licenciatura). Universidad de Carabobo. Bárbula, Venezuela.
- Garrone, J. (2005). *Diccionario Jurídico*. Editorial Lexis Nexis: Buenos Aires, Argentina.
- Quintanilla, C. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica* (tesis de licenciatura). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Roca, C. (2011) Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT. *Serie Temática Tributaria Asistencia al Contribuyente*, 15(42), 1 – 38.
- Ruiz, J. (2015). *Planteamiento de una cultura tributaria en las MYPES de la provincia de Huancayo para el incremento de la recaudación tributaria* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú.
- SUNAT (2016). Tributos que administra la SUNAT. Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Tarazona, I., Veliz de Villa, S. (2013). *Cultura tributaria en la formalización de la MYPES, provincia de Pomabamba, Ancash. Caso: Micro Empresa T & L SAC* (tesis de licenciatura). Universidad de Ciencias y Humanidades. Lima, Perú.





## Anexo 2. Instrumento

### CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información correspondiente al desarrollo de una tesis denominada, **RELACION ENTRE CULTURA TRIBUTARIA Y EVASION DE IMPUESTOS EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL CENTRO COMERCIAL SIGLO XX, AREQUIPA, 2017**. Por lo tanto, agradecemos por adelantado la honestidad de sus respuestas, dada la seriedad exigida por una investigación de esta naturaleza.

#### I. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el casillero que corresponda a su respuesta

**Sexo:** Masculino ( ) Femenino ( )  
**Edad:** de 20 a 25 años ( ) de 26 a 30 años ( )  
 de 31 a 35 años ( ) de 36 a 40 años ( )  
 de 41 a 45 años ( ) de 46 a 50 años ( )  
 de 51 a 55 años ( ) de 55 a mas ( )  
**Estado civil:** Soltero ( ) Casado ( )  
**Inmueble:** Arrendamiento ( ) Subarrendamiento ( )

| ITEMS |   | Nunca | Casi nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|---|-------|------------|---------------|--------------|---------|
| N°    | <b>CONOCIMIENTO TRIBUTARIO</b>  |       |            |               |              |         |
| 1     | ¿Conoce sobre la recaudación tributaria?  |       |            |               |              |         |
| 2     | ¿Conoce la norma tributaria que le exige el pago del impuesto a la renta de primera categoría?  |       |            |               |              |         |
| 3     | ¿Conoce el sistema tributario en el Perú?   |       |            |               |              |         |
| 4     | ¿El arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría?   |       |            |               |              |         |
| 5     | ¿El sub arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría?   |       |            |               |              |         |
| 6     | ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias de la SUNAT por incumplir con el pago de impuesto por arrendamiento?  |       |            |               |              |         |
| 7     | ¿El impuesto a la renta de primera categoría que el estado recauda es necesario?  |       |            |               |              |         |
| 8     | ¿Es importante pagar el impuesto a la renta de primera categoría?   |       |            |               |              |         |
| 9     | ¿El incremento de la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría se debe a la cultura tributaria?   |       |            |               |              |         |
| 10    | ¿Los valores son importantes para el cumplimiento de la obligación tributaria?  |       |            |               |              |         |
| 11    | ¿Cuenta con cultura tributaria responsable en el pago del impuesto a la renta de primera categoría por arrendar su local comercial, en beneficio de nuestro país? |       |            |               |              |         |
| 12    | ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias de la SUNAT por incumplir con el pago de impuesto por arrendamiento?  |       |            |               |              |         |
| 13    | ¿La SUNAT como ente recaudador, le ha brindado información sobre su deber de contribuir con sus impuestos al fisco?   |       |            |               |              |         |
| 14    | ¿Existen mecanismos que procuren fomentar el conocimiento en el aspecto tributario?   |       |            |               |              |         |
| N°    | <b>VALORACION TRIBUTARIA</b>  |       |            |               |              |         |

|    |   |  |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 1  | ¿La evasión tributaria afecta la recaudación fiscal en el país?   |  |  |  |  |  |
| 2  | ¿Ha recibido información sobre la evasión tributaria por parte de la SUNAT?   |  |  |  |  |  |
| 3  | ¿El ocultar ingresos para dejar de pagar impuesto se debe a la falta de cultura tributaria?                                     |  |  |  |  |  |
| 4  | ¿El nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?  |  |  |  |  |  |
| 5  | ¿Considera que el impuesto a la renta de primera categoría recaudado es utilizado en obras públicas de interés en su comunidad? |  |  |  |  |  |
| 6  | ¿Los servicios provistos por el estado lo incentivan al pago de impuesto a la renta de primera categoría?                       |  |  |  |  |  |
| 7  | ¿Se siente desmotivado para cumplir con el pago del impuesto a la renta de primera categoría?                                   |  |  |  |  |  |
| 8  | ¿Se encuentra inscrito formalmente ante la SUNAT?   |  |  |  |  |  |
| 9  | ¿Cómo arrendador, hace entrega de un recibo por arrendamiento, una vez que le cancelan el alquiler?                             |  |  |  |  |  |
| 10 | ¿La evasión tributaria es un acto de intencionalidad?   |  |  |  |  |  |
| 11 | ¿El bajo riesgo de ser detectados por la SUNAT, induce a la evasión tributaria?   |  |  |  |  |  |
| 12 | ¿Ha recibido información sobre la evasión tributaria por parte de la SUNAT?   |  |  |  |  |  |

***¡Muchas gracias por su colaboración!***